

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Julio 19 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Se presenta como título base de recaudo copia simple del acta de conciliación y fallo proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, el 9 de marzo 2020, dentro del proceso de Divorcio y Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico de LUZ HELENA ASELAS BARAJAS Y YENT ALEXANDER MORALES MANTILLA.

Se requiere que el titulo base de recaudo cumpla con la exigencia que indica el numeral 2° del artículo 114 del Código General del Proceso: ***“Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.”***

Por lo anterior, dado que la copia del acta traída como título ejecutivo no reúne los requisitos de ley conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar orden de pago por la vía ejecutiva de alimentos en favor de LUZ HELENA ASELAS BARAJAS y en contra de YENT ALEXANDER MORALES MANTILLA, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado JOSE LUIS OCHOA en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0076faba934c2dc990aab5a7fbeb9ad1f1fe3ed115e323121ef3520f9d40b34f

Documento generado en 21/07/2021 04:33:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**